

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas

\*(Este reglamento contiene algunos aspectos que han sido reformados por el Estatuto y otras normas reglamentarias, 11/2013)



AÑO I

No. 1

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

- 1 9 8 7 -

## PRESENTACIÓN

El Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, decidió en su primera reunión del presente año, publicar un boletín bimestral durante el presente periodo lectivo, que nos permita dar a conocer las distintas actividades que lleva a cabo esta unidad académica dentro de la Facultad.

El primer número recoge dos documentos importantes:

a) el reglamento interno aprobado en distintas reuniones del Departamento que se celebraron durante el año 1986 y b) el plan de trabajo acordado para ejecutarlo en el curso de los dos semestres del presente año.

Los próximos números del **BOLETIN** deberán nutrirse con las colaboraciones de los profesores, asistentes y estudiantes vinculados al Departamento, aportando así un material más variado y de interés para los estudiosos del Derecho, especialmente de asuntos penales, criminológicos, medicina legal y psiquiatría Forense.

Alentados por esa fe que abrigamos en la capacidad' y potencial intelectual de nuestros colegas, para contribuir a rescatar el prestigio de nuestra Facultad, damos este primer paso con la seguridad de que hemos escogido el camino correcto para mejorar la calidad de la docencia.

MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES Y  
CRIMINOLOGICAS DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROFESORES

JUSTINO ACEVEDO .....	Medicina Legal
CARMEN ANTONY .....	Criminología
DOMICIANO BROCE .....	Psiquiatría
Forense	
LUIS CARRASCO .....	Derecho Penal
FABIAN ECHEVERS .....	Criminología
RODOLFO ERMOCILLA .....	Medicina Legal
ROBERTO GONZALEZ .....	Derecho Penal
RICARDO RANGEL .....	Criminología
CARLOS MUÑOZ .....	Derecho Penal
VIRGINIA ARANGO DE MUÑOZ .....	Derecho Penal
EDUARDO AMATO .....	Psiquiatría
Forense	
JOSE A. KALÉD .....	Psiquiatría
Forense	
CARLOS IVAN ZUÑIGA .....	Derecho Penal

ASISTENTES

MARTA ARANGO .....	Criminología
FLOR DE MARIA HUTCHINSON .....	Derecho Penal
NILDA DE MEDINA .....	Psiquiatría
Forense	
ROSA ELVIRA PINZON .....	Derecho Penal
CARMEN ROSA ROBLES .....	Derecho Penal

DIRECTORA

AURA G. DE VILLALAZ  
Catedrática de Derecho Penal

## SECRETARIA

ROSARIO INES GRANDA ..... Criminología  
Asistente del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas

### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS

El Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, ha elaborado un Plan de Trabajo, que ha de realizarse en el transcurso del año 1987, y que tiene por objeto profundizar los conocimientos teóricos y prácticos, en una variedad de temas, que han de incluir, una serie de estudios, en torno a la aplicación y vigencia del Nuevo Código Judicial, así como también pretendemos de manera práctica, llevar la aplicación de las conclusiones teóricas al campo de la praxis jurídica, tratando de hacer valer los postulados de docencia e investigación científica, que es el propósito fundamental de nuestro Departamento.

En ese orden de ideas, se ha elaborado un Temario, que ha de desarrollarse de manera programada y que en primer término versa en torno a un SEMINARIO DE ACTUALIZACION sobre el LIBRO III del CODIGO PROCESAL PENAL, en el cual debatiremos el Proceso Penal en general, dando tratamiento al Sumario y al Plenario, así como también las modalidades e innovaciones en torno a las Pruebas, medidas cautelares, medidas de seguridad, etc., temas que serán expuestos y analizados por prominentes abogados y juristas de nuestro Foro.

Además pretendemos en este año, una mayor participación de los estudiantes de la Facultad en el Departamento, de tal manera que, ya sea a título de ayudantes o voluntarios, nos puedan prestar el concurso de sus esfuerzos, para desarrollar una serie de actividades, que permitan beneficiar a las personas que son objetos de la Justicia.

Es nuestro interés, analizar y compendiar la Jurisprudencia de los Tribunales Superiores Penales, para nutrir, nuestro acervo jurídico, con la amplia gama de decisiones jurisdiccionales, que sin duda, ampliarán el marco de nuestras proyecciones jurídicas.

Trataremos de endilgar nuestras actividades, hacia la conformación de una Bibliografía completa, que sea la fuente directa, en la cual podamos dilucidar las dudas o consultas en torno a los temas tratados y que nos permitan en el ejercicio de la actividad crítica, encontrar las soluciones adecuadas a las interrogantes y a los problemas jurídicos.

Nuestro Departamento, ha sentido la necesidad de hacer llegar, este cúmulo de inquietudes a las clases sociales desamparadas, quienes son en última instancia, los verdaderos necesitados de justicia y de una recta aplicación del derecho, por ello se han programado conferencias en distintas comunidades! de esta área.

De igual manera pretendemos, compendiar en Boletines informativos, todos los resultados de nuestras observaciones y análisis, los que nos permitirán observar los adelantos, que han sido producto del debate público y del análisis crítico, que pretendemos promover este año, con el plan de trabajo que nos hemos propuesto realizar.

Por todo lo anteriormente expuesto, esperamos desarrollar una labor que sea cónsona con nuestros propósitos y aspiraciones, contando con la mayor participación de estudiantes y profesores, quienes son, los llamados a concretar las aspiraciones de acercar más los postulados del Derecho a los principios de equidad y de Justicia.

Para ello, hemos trazado el siguiente plan de trabajo que comprende tales aspectos:

I. Seminario de Actualización sobre el Libro III del Código Procesal Penal.  
Proceso -Sumario -Plenario

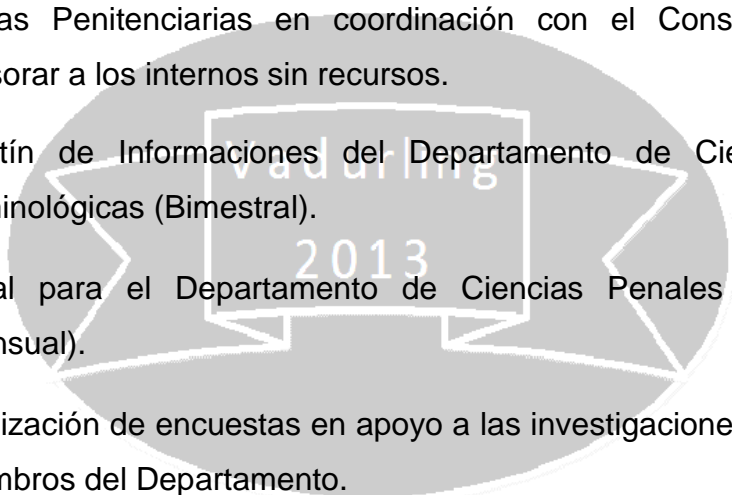
Pruebas

Medidas Cautelares

Sanciones

Medidas de Seguridad

Fecha: Junio 1987

- II. Participación de los estudiantes en el Departamento, según las normas del reglamento y el estatuto universitario.
    - a) Ayudantes
    - b) Voluntarios
  
  - III. Recopilación de la Jurisprudencia de los Tribunales Superiores Penales.
  - IV. Recopilación de Bibliografía y elaboración de artículos para la revista Tribuna Penal.
  - V. Charlas Comunitarias sobre temas penales y criminológicos.
  - VI. Visitas Penitenciarias en coordinación con el Consejo Técnico para asesorar a los internos sin recursos.
  - VII. Boletín de Informaciones del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas (Bimestral).
  - VIII. Mural para el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas (Mensual).
  - IX. Realización de encuestas en apoyo a las investigaciones de campo de los miembros del Departamento.
- 

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES Y  
CRIMINOLOGICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ\*

(\*Este reglamento será revisado, por el momento debe confrontarse el Estatuto Universitario y otras  
normas reglamentarias, 11/2013)

CAPITULO PRIMERO  
OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO

Artículo 1.- El Departamento de 'Ciencias Penales y Criminológicas es una unidad académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá sobre el cual recae la responsabilidad técnica en la orientación básica de la docencia e investigación penales, criminológicas y la medicina forense.

Corresponde al Departamento la organización y dirección de los estudios penales, criminológicos, medicina legal, psiquiatría forense y la elaboración de los planes y programas de estudio e investigación en la especialidad de la Facultad. El Departamento, por conducto del Decano, hará las recomendaciones del caso a la Junta de Facultad para que ésta adopte las medidas pertinentes.

Artículo 2.-- El Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios e investigaciones sobre temas de su especialidad;
- b) Fomentar la formación de docentes e investigadores;
- c) Establecer vinculaciones con otras entidades de su especialidad en el país o en el extranjero;

- ch) Orientar la realización de trabajos ,de investigación, seminario o graduación sobre temas de su especialidad;
- d) Cualquier otra que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de los fines del Departamento.

## CAPITULO SEGUNDO

### ORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO

Artículo 3.- El Departamento estará constituido por todos los docentes que se desempeñen en Derecho Penal, Criminología, Medicina Legal y Psiquiatría Forense, regulares o especiales, ya sean Profesores o Asistentes.

Artículo 4.- El Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas estará a cargo de un Director, nombrado según lo dispuesto en el estatuto, quien deberá ser profesor regular, según los términos del Estatuto Universitario. Podrá haber, a juicio de los miembros del Departamento, un Sub-Director que reemplazará al Director en sus faltas temporales.

Artículo 5.- En caso de ausencia absoluta del Director ocupará el cargo el Sub-Director o cualquier otro profesor del Departamento, preferentemente regular, o el de más antigüedad la docencia universitaria de la unidad académica, hasta tanto se haga el correspondiente nombramiento por el resto del periodo.

Artículo 6.- Son funciones del Director *del* Departamento, además de las que le asigne la Junta Departamental las siguientes:

- a) Orientar la labor relativa a la formación de docentes e investigadores;
- b) Distribuir las investigaciones y trabajos que deban realizar los miembros del Departamento;
- c) Dar las directrices para el trabajo en común y tomar las medidas conducentes por su mayor eficacia;
- ch) Organizar y gestionar lo relativo a las publicaciones del Departamento;
- d) Proponer y gestionar las medidas que considere necesarias para el buen funcionamiento del Departamento;
- e) Rendir un informe anual al Decano sobre su labor y las realizaciones del Departamento.



Artículo 7.- Habrá en el Departamento un Secretario que tendrá a su cargo, además de otras funciones que pueda asignarle la Junta Departamental o el Director, las siguientes:

- a) Actuar como Secretario de la Junta Departamental con derecho a voz y voto;
- b) Mantener los archivos del Departamento, así como los libros de actas y acuerdos y cualesquiera otros que sean necesarios formar y conservar;
- c) Atender la correspondencia del Departamento, de acuerdo con las instrucciones que le suministre el Director;
- ch) Cumplir las instrucciones de las autoridades administrativas universitarias y proporcionarle la información que soliciten;
- d) Enviar las citaciones, previo acuerdo con el Director, para que las sesiones de la Junta Departamental, de las comisiones y de cualesquiera otra reunión que haya de celebrarse; el Rendir al Director un informe anual de su labor.

Artículo 8.- Habrá un personal investigador y administrativo adecuado para el logro de los Objetivos del Departamento y que dependerán inmediatamente del Director y del Secretario respectivamente. Dicho personal podrá ser remunerado, o prestar servicios gratuitos.

## CAPITULO TERCERO I

### FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Prestarán servicios como Investigadores del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas todos los profesores del Departamento y aquellos profesionales contratados o nombrados con ese fin.

Artículo 10. -Las plazas de investigadores se llenarán por concurso al tenor de las disposiciones del estatuto universitario. Para seleccionar el personal, el Director designará una Comisión de tres docentes, que evaluará los títulos, ejecutorias, experiencia docente y profesional y recomendará a la Junta de Facultad el candidato que alcance la mayor puntuación.

Aprobada la recomendación, el contrato contemplara un período de prueba de...un año, pasado el cual en forma satisfactoria a juicio del Departamento, obtendrá su estabilidad.

Artículo 11.- El Departamento celebrará reuniones mensuales para evaluar el progreso de los programas e investigaciones que se realizan y proyectar nuevas actividades.

Artículo 12.- El Departamento funcionará a través de cuatro secciones, a saber:

- a) Sección de Derecho Penal;
- b) Sección de Criminología;
- c) Sección de Medicina Forense;
- d) Sección de Psiquiatría Forense.

Artículo 13.- Cada Sección estará a cargo de un profesor especialista en la materia, quien fungirá como coordinador y serán elegidos por la Junta Departamental.

Artículo 14.- Habrá en el Departamento una publicación periódica que se denominará "Tribuna Penal", que estará bajo el control inmediato del Director del Departamento y que se publicará periódicamente, según las posibilidades de la Universidad. Esta publicación recogerá los trabajos doctrinales que se produzcan en cada sección.

#### CAPITULO CUARTO DE LOS ASISTENTES

Artículo 15.- Cada sección contará con él o los asistentes que sean necesarios para atender las labores docentes y de investigación del Departamento.

Artículo 16.- Para ser asistente del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, además de cumplir las disposiciones del Estatuto Universitario, y del Reglamento de la Universidad, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener título universitario, de Licenciado, maestro, doctor o especialidad en alguna de las disciplinas que se dictan por los miembros del Departamento.
- b) En caso de poseer el título de Licenciado en Derecho, el aspirante debe haberse graduado con un índice académico no inferior a 2.0 o su equivalente.
- c) Haber elaborado el trabajo de graduación, la tesis o una investigación relevante sobre la materia cuya asistencia se aspira.
- d) Tener interés profesional y vocación docente en las atores académicas.

Artículo 17.- El asistente de cátedra, lo es de la sección correspondiente del Departamento y debe cumplir las, siguientes funciones:

- a) Estar presente en todas las clases de un curso propio e su especialidad, asistido por el titular de la cátedra.
- b) Asistir a los profesores de su respectiva sección en a preparación del material didáctico y en la aplicación de pruebas y en otras tareas docentes.
- c) Reemplazar al profesor en caso de enfermedad o licencia debidamente comunicada al Director del Departamento.
- d) Asistir a las reuniones y actividades del Departamento.

Artículo 18.- Los asistentes tienen derecho a:

- a) Recibir una remuneración adecuada por sus servicios efectivamente prestados.
- b) Renovación anual de su contrato a base del cumplimiento y responsabilidad *en* el ejercicio del mismo.
- c) Ser avisado con un mínimo de 48 horas de anticipación por el titular de la cátedra para que lo reemplace en sus clases
- d) Participar en las oportunidades de becas y auxilios de perfeccionamiento académico dentro y fuera del país.

## CAPITULO QUINTO DE LOS AYUDANTES

Artículo 19.- Podrán ser ayudantes del Departamento, los estudiantes que hayan aprobado el segundo año diurno o el tercero nocturno y la materia en la cual colaborarán, con un índice académico no menor de 1.75 y que reúnan las condiciones de seriedad y de responsabilidad.

Artículo 20.- Los ayudantes devengarán el sueldo que establece la Universidad de Panamá para este cargo y podrán ser de medio tiempo o de tiempo parcial.

Artículo 21.- La condición de ayudante se perderá si el estudiante disminuye su índice académico.

Artículo 22. Los ayudantes tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ayudarán a los profesores del Departamento en el acopio recolección de datos para los cursos;
- b) Se encargarán de coordinar el apoyo logístico para las conferencias y seminarios del Departamento;
- c) Prestarán ayuda en cualquier otra actividad que le sea señalada por el Departamento.

## CAPITULO SEXTO.

### EVALUACION DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO

Artículo 23.- Anualmente, tanto los profesores como los asistentes serán objeto de evaluación por el Departamento a de los siguientes elementos:

- a) Asistencia a las clases;
- b) Asistencia a las Juntas de Facultad;
- c) Asistencias Juntas Departamentales;
- d) Preparación de material didáctico o bibliográfico de los cursos que dicta;
- e) Entrega puntual de las evaluaciones parciales y de notas semestrales;

f) Colaboración en las actividades académicas del Departamento y la Facultad;

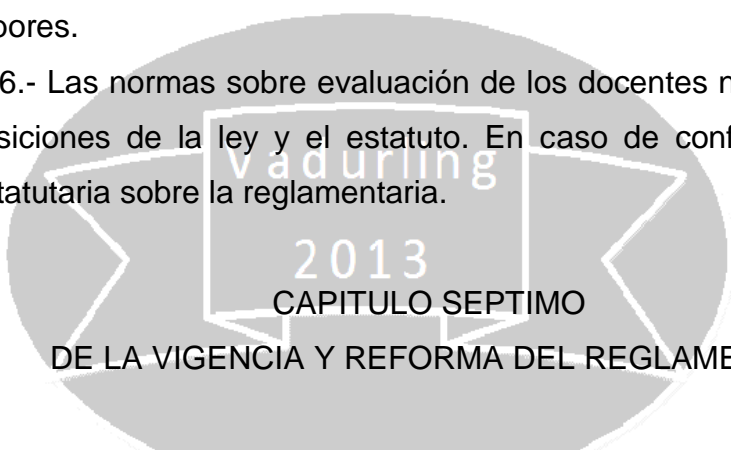
g) Participación en seminarios, conferencias, mesas redondas o foros en calidad de expositor o ponente;

h) Perfeccionamiento académico y superación profesional.

Artículo 24.- Además de la evaluación de las Juntas Departamentales, los estudiantes de cada curso harán una apreciación sobre los métodos de enseñanza, la preparación y conocimiento del profesor y su habilidad para transmitir conocimientos en la relación enseñanza-aprendizaje.

Artículo 25.- Los asistentes y ayudantes serán evaluados al final de cada semestre por los profesores de cada sección con quienes colaboren o auxilien en sus labores.

Artículo 26.- Las normas sobre evaluación de los docentes no son contrarias a las disposiciones de la ley y el estatuto. En caso de conflicto, prevalece la norma estatutaria sobre la reglamentaria.



Vicerrectoría Académica  
2013  
CAPITULO SEPTIMO  
DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 27. -El presente reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por la Junta de Facultad y ratificación por el Consejo Académico.

Artículo 28.-Este reglamento puede ser reformado, subrogado, adicionado o derogado por decisión de la mayoría de la Junta Departamental, al tenor de los procedimientos que establece la ley y el estatuto. -

Obs: La reglamentación sobre algunos de los aspectos arriba mencionados ha cambiado.